

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General

Resolución Concesión tarjeta residencia a Edinalva Almeida Silva	p. 5556
Requerimiento Importe de Tasas a Fabio Alberto Grajales Escobar	p. 5556
Denegación prórroga de estancia a Marcus Royce Fulton	p. 5557
Notificación a María Rubiela Salazar Obando archivo de expediente sobre tarjeta de residencia	p. 5557
Resolución concesión renovación de autorización de residencia y trabajo a Mohamed Zrikem	p. 5557
Requerimiento Importe de Tasas a Narcisa Elizabeth Araujo Canga	p. 5558
Notificación inicio procedimiento renovación autorización trabajo y residencia a Narcisa Elizabeth Araujo Canga	p. 5558
Resolución concesión renovación de autorización de residencia a Raúl Miguel Marini Palomeque	p. 5559
Resolución concesión tarjeta de residencia a Rocío del Pilar Sánchez Oliva	p. 5559
Resolución Autorización Residencia temporal y trabajo a Mouloud Mohamed Fadel	p. 5560
Resolución concesión renovación autorización residencia y trabajo a Teresita de Jesús Flores Amaya	p. 5560
Resolución concesión renovación de autorización de residencia a William Rafael Lozada Jaramillo	p. 5561
Revocación de la licencia de armas a Manuel Rivero Ruiz	p. 5561

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados

p. 5561

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba.

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Ilie Lota

p. 5571

Notificación denegación de solicitud de prodi a M^a Begoña Jiménez Sánchez

p. 5571

Notificación denegación de solicitud de prodi a Estrella M^a Lozano Sánchez

p. 5571

Notificación denegación de solicitud de prodi a Juan Antonio Ramírez Pérez

p. 5571

Notificación denegación de solicitud de Prodi a Ivan Garrido Álvarez

p. 5571

Notificación denegación alta inicial de subsidio por desempleo a Antonio Luís Martín Ortega

p. 5571

Notificación denegación alta inicial de subsidio por desempleo a Jesús Cortés Fernández

p. 5572

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Ionel Teodorescu

p. 5572

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Fanica Puica

p. 5572

Notificación denegación de solicitud de prodi a Rafael Jesús Luque Ruiz

p. 5572

Notificación denegación de solicitud de prodi a Concepción Florido Dorado

p. 5572

Notificación denegación de solicitud de prodi a Juan Rafael Porrás Cañete

p. 5573

Notificación denegación de solicitud de reanudación subsidio por desempleo a Lidia Ruíz Cuenca

p. 5573

Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción a Matilde Gómez Moral

p. 5573

Notificación denegación solicitud de Prodi a Perluigi Paradisi

p. 5573

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Notificación denegación solicitud de reanudación subsidio desempleo a M^a José Estrada Durán

p. 5573

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas que se relacionan

p. 5574

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión instalación expte. AT 72/09, Endesa Distribución Eléctrica SL

p. 5575

Aprobación proyecto expte. núm. AT-140/09 solicitada por Providal SL

p. 5575

Aprobación proyecto expte. núm. AT-160/09 solicitada por Proviandalucia SL

p. 5576

Resolución puesta en servicio expte núm. AT-105/08, herederos de Emilio Gamero SL

p. 5578

Consejería de Obras Publicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación resolución expedientes sancionadores a Pavincosa S.L. y otros

p. 5578

Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de iniciación de expediente sancionador a José Cortés Lizarraga

p. 5579

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Delegación de Hacienda y Recursos Humanos

Aprobación del Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2012

p. 5579

Ayuntamiento de Guadalcazar

Notificación desconocidos liquidaciones Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana. Bética de Promociones Sanchez Pizarro, Sociedad Limitada

p. 5580

Notificación desconocidos liquidaciones Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana. Bética de Promociones Sánchez Pizarro, Sociedad Limitada

p. 5580

Ayuntamiento de Moriles

Corrección de error al núm. 2155, relativo a las Bases para la provisión de 3 plazas de Policía Local

p. 5581

Ayuntamiento de Rute

Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Licencias de Actividad

p. 5581

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Juicio de Faltas 59/2009, a instancias de Alexandru Andronache

p. 5581

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente de dominio 166/2010, a instancia de Adolfo Gala Jara

p. 5582

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Expediente de Dominio 444/08, a instancia de Juan José Ramírez Expósito y otra

p. 5582

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Diputación de Córdoba**

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo de cobro por varios conceptos de los Ayuntamientos que se citan

p. 5582

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba

Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Huerta Santa Isabel-Oeste (PP O-4)

p. 5583

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Núm. 5.059/2010

**Ministerio de Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General**

Núm. 5.058/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Edinalva Almeida Silva, nacional de Brasil, con NIE Y-0867501R, y nº de expte. 14002010000105 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se resuelve conceder tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión no lucrativa de validez: 11/01/2015 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 18 de marzo de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Fabio Alberto Grajales Escobar, identificador 140008055, y nº de expte. 140020090004485 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, se adjuntan con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

La comunicación obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Por ello, se le Requiere, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “Pagado” por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 25 de enero de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.060/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Prórroga de Estancia para Investigación y Estudios, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Marcus Royce Fulton, nacional de Estados Unidos, con NIE X-7291260F, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 85 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

DENEGAR PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

- En el presente supuesto concurre causa de inadmisión a trámite no apreciada en el momento de la solicitud, concretamente, la contenida en el apartado 2 de la Disposición Adicional 4ª de la Ley Orgánica 4/2000, por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido, circunstancia que constituye motivo de denegación.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 29.6 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español antes de que finalice el periodo de estancia inicial o, de haber transcurrido éste, en el plazo máximo de setenta y dos horas, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 15 de febrero de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.061/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a María Rubiela Salazar Obando, nacional de Colombia, con NIE X-5335748R, y nº de expte. 149920090001933 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

Vista la solicitud de tarjeta de residente permanente de familiar de ciudadano de la unión formulada por el extranjero cuyos datos se indican, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, en virtud de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, se Resuelve lo siguiente:

Declarar el Desistimiento de la solicitud de tarjeta y Ordenar el Archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

- Al interesado le ha sido concedida la nacionalidad española por resolución de 26/01/2010.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 5 de abril de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.062/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mohamed Zrikem, nacional de Marruecos, con NIE X-9938814P, y nº de expte. 140020100000046 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 54 y 62 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son

atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder renovación de autorización de residencia y trabajo de vigencia: desde 09/01/2010 hasta validez: 08/01/2012 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

La renovación de autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real Decreto.

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 23 de marzo de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.063/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Narcisa Elizabeth Araujo Canga, identificador 140008092, y nº de expte. 149920100000631 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1,

que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, se adjuntan con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

La comunicación obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Por ello, se le Requiere, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 6 de abril de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.064/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del Inicio de Procedimiento de la Renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Narcisa Elizabeth Araujo Canga, nacional de Ecuador, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

La presente comunicación tiene por objeto informarle, según preceptúa el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se ha iniciado el procedimiento administrativo cuyos datos se indican a continuación:

Objeto: Renovación de Autorización de Trabajo y Residencia.

Trabajadora: Narcisa Elizabeth Araujo Canga

Localidad: 14013 Córdoba

Nacionalidad: Ecuador

Silencio Administrativo: Estimativo

Plazo de Resolución: Tres meses

Fecha de Entrada: 30/03/2010

Haciéndole saber que de la documentación aportada se desprende que la misma se encuentra incompleta, siendo necesarios los documentos que a continuación se indican, de conformidad con el R. Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7.01.2005) que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000:

- Original del pasaporte o copia completa compulsada.

- Contrato de trabajo en vigor ya que, según consulta realizada, aparece de baja en el Régimen Especial de Empleadas del Hogar Discontinuos desde el 17-12-2008. En caso de seguir en dicho régimen, compromiso de los distintos empleadores de la relación laboral, con indicación de jornada realizada para cada uno de ellos y retribución que percibe. En cualquiera de los casos deberá aportar alta en Seguridad Social.

Significándole que si en el plazo de diez días no aporta la documentación señalada se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y se producirá el archivo del expediente. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 42.5.a) de la mencionada ley, le comunico que con esta fecha queda suspendido el plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución al interesado, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o por el transcurso del plazo concedido para ello.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.065/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Raul Miguel Marini Palomeque, nacional de Uruguay, con NIE X-5740093Y, y nº de expte. 140020090003932 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del

Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder renovación de autorización de residencia de larga duración de validez: 14/03/2015 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 20,60 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

RECURSOS

Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Córdoba 15 de marzo de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.066/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Rocío del Pilar Sánchez Oliva, nacional de Perú, con NIE Y-1063864J, y nº de expte. 140020100000485 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de

Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se resuelve conceder tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión no lucrativa de validez: 15/02/2015 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 7 de abril de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.067/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 Renovación Sector de Actividad: Diversas Ámbito Geográfico: Nacional vigencia: desde 08/05/2010 hasta 07/05/2012 que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Servicon97 S.L.

Domicilio: Calle Almería Conjunto Star, 7

Localidad: Mijas

Provincia: Málaga

Nº DE EXTRANJERO: 230030556

Nº DE EXPEDIENTE: 140020100000991

EXTRANJERO: Mouloud Mohamed Fadel

N.I.E.: X-8181098K

NACIONALIDAD: Argelia

Córdoba 31 de marzo de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.068/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Teresita de Jesús Flores Amaya, nacional de El Salvador, con NIE X-6832454M, y nº de expte. 149920090001818 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 54 y 62 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder renovación de autorización de residencia y trabajo de vigencia: desde 16/02/2010 hasta validez: 15/02/2012 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

La renovación de autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real Decreto.

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 23 de marzo de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.069/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero William Rafael Lozada Jaramillo, nacional de Ecuador, con NIE X-6333938Z, y nº de expte. 149920090002243 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder renovación de autorización de residencia de larga duración de validez: 04/04/2015 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RECURSOS

Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 5 de marzo de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.031/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de revocación de la licencia de armas tipo “E” que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Manuel Rivero Ruiz; 52249221Y; Avda. Andalucía, nº 61; Cañada de Rabadán (Fuente Palmera); A.E. 01/10; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 12 de mayo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 5.561/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del

sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritméti-

co en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 20 de mayo de 2010.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV., APREMO, PERIODO, IMPORTE. It contains a detailed list of property records with associated addresses and values.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verifiar>

Núm. 5.640/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquida-

ción es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 21 de mayo de 2010.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba.**

Núm. 5.074/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a Doña Ilie Iota, con domicilio en Baena (Córdoba) Calle Cl/ Francisco Lopez Nº 16, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.075/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Doña M^a Begoña Jimenez Sanchez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) Calle Cl/ Lib. Carrera O Higgin'S Nº 1-2º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.076/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Doña Estrella M^a Lozano Sanchez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) Calle Cl/ Vereda de la Alcáida Nº2, Portal 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se pu-

blica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.077/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Juan Antonio Ramirez Perez, con domicilio en Montilla (Córdoba) Calle Cl/ Viñas Nº 28, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.078/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a don Iván Garrido Álvarez, con domicilio en Fernán Núñez (Córdoba) Calle Cl/ Adolfo Darhan Nº 1, Piso 3, Letr. Izq., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.079/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a Don Antonio Luis Martin Ortega, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle Cl/ Periodista Eduardo Baro Nº 5, Piso 2, Letra 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.080/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a Don Jesús Cortes Fernández, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) Calle Bd/ Poeta Juan Rejano, C/Cantar Vec Piso Bj L. Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.081/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a Doña Ionel Teodorescu, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) Calle Cl/ Roble Nº 8, Piso 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así

mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.082/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a Doña Fanica Puica, con domicilio en Villa del Rio (Córdoba) Calle Cl/ Caldereros Nº 6 Piso 0, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.083/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Rafael Jesús Luque Ruiz, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Cl/ Moriles Nº 6, Esc. 1, Piso 1, Letr. Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.084/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Doña Concepción Florido Dorado, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av/ Pin-

tor Lozano Sidro Nº 3, 1º E, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.085/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Juan Rafael Porras Cañete, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba) Calle Cl/ Enrique Herrera Nº 27, Piso 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.086/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Subsidio por Desempleo, a Doña Lidia Ruiz Cuenca, con domicilio en Zamoranos (Córdoba) Calle Cl/ Nueva Nº 35, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.088/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a Doña Matilde Gomez Moral, con domicilio en Córdoba (Córdoba) Calle Cl/ Gral Lazaro Cardena, Manzana Nº3, Prtl 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 5.089/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Perluigi Paradisi, con domicilio en Córdoba (Córdoba) Calle Cl/ Ciudad de Moncada Nº 8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 5.087/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Subsidio por Desempleo, a Doña María José Estrada Duran, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Cl/ Trassierra- Urb. Pinar de Torreherria 74, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial,

la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de mayo de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 5.032/2010

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida,

cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 11 de mayo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SANCHEZ PERENA, MA- NUEL	7478456 7	2010/0004 37	899,82	3%	926,81	06/07/2009 09/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	944,81		
				10%	989,80		
				20%	1.079,78		
CRUZ MARMOL, JOSE ANTONIO	2697123 1	2009/0010 44	998,40	3%	1.028,35	27/10/2008 25/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.048,32		
				10%	1.098,24		
				20%	1.198,08		
TORRRENTAS PALA- CIOS, PILAR	3094627 1	2010/0011 46	153,29	3%	157,89	22/02/2010 28/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	160,95		
				10%	168,62		
				20%	183,95		
PEREA MONSERRAT, FRANCISCO JOSE	4460856 8	2010/0011 56	99,22	3%	102,20	08/02/2010 11/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	104,18		
				10%	109,14		
				20%	119,06		
SERGIU JORGA	5523561 96	2010/0003 96	258,89	3%	266,66	24/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	271,83		
				10%	284,78		
				20%	310,67		

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 4.142/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN .(Expte: AT 72/09, Libex: 958)

ANTECEDENTES:

Primero: D. Cesáreo Ramírez Pareja, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 400 kVA para un edificio de 22 viviendas, local comercial y aparcamiento en C/ Las Flores, número 12 y C/ San Marcos, número 73 en Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 18 de marzo de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 22 de marzo de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como lo previsto en su artículo 2.2. y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego_2 de Subestación Priego

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,200

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Las Flores, s/n

Municipio: Priego de Córdoba

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 16 de abril de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), L a Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 4.702/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . Expte: AT 140/09, Libex: 1066

ANTECEDENTES:

Primero : La entidad Providal S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Red subterránea en alta tensión para suministro eléctrico de un edificio de viviendas en el C/ Callejón de la Charquilla, s/n en Almodóvar del Río (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero : Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE :

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Providal S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo Línea Almodóvar_2

Final: Centro de transformación nº 40080 "Estación"

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,050

Conductores: AI 3 (1 x 150)

Centrode transformación.

Emplazamiento: C/ Callejón de la Charquilla, s/n

Municipio: Almodóvar del Río (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 27 de abril de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 4.826/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y

CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN . Expte: AT 160/09, Libex: 1087

ANTECEDENTES:

Primero: La entidad Proviandalucía S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 400 kVA, 25 kV para suministro eléctrica para suministro a urbanización de 31 parcelas unifamiliares en PERI NS 3 en las Navas del Sellpillar en Lucena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia , así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Proviandalucía S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena –Moriles 25 kV

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,104

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centrode transformación.

Emplazamiento: C/ Nueva apertura, s/n Urbanización PERI NS-3.

Municipio: Navas del Sellpillar de Lucena (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 4 de mayo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 4.870/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN . (Expte: AT 105/08)

ANTECEDENTES:

Primero: D^a. Engracia Reyes García. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea subterránea de distribución de media tensión en D/C, centro de transformación interior de 2 x 630, red subterránea de baja tensión y alumbrado público para suministro a una urbanización situada en el Sector A "La Estacada" de Fuente Palmera (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Posteriormente, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de parte de las instalaciones a Herederos de Emilio Gamero S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como lo previsto en su artículo 2.2. y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Herederos de Emilio Gamero S.L cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica (anillo).

Origen: Línea CT "Centro de Salud"

Final: Línea CT "Centro de Salud"

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,130

Conductores: Al 3 (1 x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Sector A "La Estacada"

Municipio: Fuente Palmera

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V

Potencia (kVA): 630 + 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 4 de mayo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 5.113/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-01248/2009 Matrícula: CO-008470-AV Titular: Pavincosa S L Domicilio: Vacar, 30 Co Postal: 14007 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2009 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 12:30 Hechos: Circular de Córdoba al vertedero de n-432, Km. 287, transportando

materia inorgánica, no justificando el conductor del vehículo la relación laboral con el titular de la autorización de transportes. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-01469/2009 Matrícula: 97-67BBC- Titular: Gee Simon William Domicilio: Almachada 41 Co Postal: 29650 Municipio: Mijas Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 31 de Marzo de 2009 Vía: A45 Punto Kilométrico: 74 Hora: 08:51 Hechos: Arrojar en bascula oficial J.A, un peso bruto de 4950kg, siendo su masa máxima autorizada 3500kg. Exceso de peso 1450kg, (41,43%). Se adjunta ticket. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-01543/2009 Matrícula: 72-86DZR- Titular: Carrillo Barrientos Manuel Domicilio: Ramón y Cajal, 8 1º Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 2 de Abril de 2009 Vía: A-339 Punto Kilométrico: 7 Hora: 13:15 Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

Se adjunta Informe-Oficio. No se entrega copia.

Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01626/2009 Matrícula: CO-007322-AP Titular: JRD Plásticos SL Domicilio: Profesor Juan Marcilla 10 Co Postal: 14550 Municipio: Montilla Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 09:03 Hechos: Arrojar en bascula oficial marca Haenni, modelo w 103, nºs 4692 y 4693, un peso bruto de 5350 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3500 kg. Exceso de peso 1850 kg (52,86%). se adjunta ticket bascula. Transporta bolsas de plásticos, de montilla a Córdoba. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-01903/2009 Matrícula: 39-82BPP- Titular: Servicios y Excavaciones de Santaella Domicilio: Cabeza del Obispo 18 Co Postal: 14546 Municipio: Santaella Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2009 Vía: A318 Punto Kilométrico: 900 Hora: 11:30 Hechos: La carencia de hojas de registro del aparato de control que exista obligación de llevar en el vehículo. Tan sólo lleva el disco del día de la fecha, no presentando certificado que justifique la carencia. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02231/2009 Matrícula: 72-11FDX- Titular: Grupo de Tiendas Gadesur, S.L. Domicilio: Carpintería, 12 Co Postal: 11500 Municipio: Puerto de Santa María (El) Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:50 Hechos: Arrojar en Báscula Oficial un Peso Bruto de 4850kg, Estando autorizado para 3500kg, exceso de 1350kg (38,57%). Transporta Muebles de Concina desde Córdoba a Puerto de Santa María. Se adjunta Ticket de Báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del

plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de mayo de 2010.-El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Consejería de Salud Delegación Provincial Córdoba

Núm. 5.047/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 2009-001656-00000133 de fecha 22 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/257/09 .

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber D. José Cortés Lizarraga, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Jaralillo nº 13 de Almadén (Ciudad Real) , que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 6 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba Delegación de Hacienda y Recursos Humanos

Núm. 5.641/2010

El Pleno de esta Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, acordó la aprobación del Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2012.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a efectos informativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Córdoba, 24 de mayo de 2010.- El Presidente, Francisco Puli-do Muñoz.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 5.563/2010

Intentando la notificación individual de las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a las personas que a continuación

Nº EXPE.	CONTRIBUYENTE	DNI	Importe
25 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	200,22
20 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	73,57
23 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	164,99
21 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	155,35
19 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	72,37
24 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	156,55

TIEMPO Y FORMA DE PAGO

1. Los plazos para efectuar el pago en período voluntario (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación y Art. 62 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en período voluntario se exigirá su importe por la vía de apremio con los recargos del período ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecido en el artículo 28 Ley 58/2003 General Tributaria y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

2. El ingreso deberá hacerse en la siguiente cuenta, de la que es titular este Ayuntamiento:

Entidad. CAJASUR

Cuenta: 2024 6038 77 3110960205,

Haciendo constar el concepto en que se paga y nº de expediente.

RECURSOS

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de

Nº EXPE.	CONTRIBUYENTE	DNI	Importe
28 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	178,51
22 /2010	Bética de Promociones Sánchez Pizarro, S.L.	B-14.419.055	144,73

TIEMPO Y FORMA DE PAGO

se relacionan, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Liquidaciones sobre el Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la ley del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

En Guadalcazar, a 14 de mayo de 2010.- El Alcalde-Presidente, D. Francisco Estepa Lendines.

Núm. 5.564/2010

Intentando la notificación individual de las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a las personas que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Liquidaciones sobre el Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

1. Los plazos para efectuar el pago en período voluntario (Art.

20 del Reglamento General de Recaudación y Art. 62 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en período voluntario se exigirá su importe por la vía de apremio con los recargos del período ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecido en el artículo 28 Ley 58/2003 General Tributaria y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

2. El ingreso deberá hacerse en la siguiente cuenta, de la que es titular este Ayuntamiento:

Entidad. CAJASUR

Cuenta: 2024 6038 77 3110960205,

Haciendo constar el concepto en que se paga y nº de expediente.

RECURSOS

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la ley del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

En Guadalcazar, a 18 de mayo de 2010.- El Alcalde-Presidente, D. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.155/2010 (Corrección de anuncio)

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que aprobadas las Bases y Programa que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local, de la Administración Especial, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento de Moriles, éstas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 52, de fecha 22 de marzo de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 67, de fecha 8 de abril de 2010.

Conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2010, se modifica el requisito de la edad contenido en las Bases, en la parte referida al punto 3 apartado b), queda así: "tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa". Los aspirantes a las plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer

ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Moriles, a 21 de mayo de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.569/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2010, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencias de Actividad para la apertura de establecimientos del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario de mayor difusión de la provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Rute a 13 de mayo de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 5.035/2010

Doña Olga Rodríguez Castillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 59/2009, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro y de su Partido Judicial, los Autos de Juicio de Faltas Inmediato seguidos con el núm. 59/09, incoados por lesiones, en los que figuran como denunciadores Alexandru Andronache y Nicolae Andronache y como denunciados Viorel Burtea y Ionel Romeo, interviniendo el Ministerio Fiscal en el procedimiento".

Fallo

"Que debo condenar y condeno a Viorel Burtea por una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros diarios, y a que indemnice al denunciante Alexandru Andronache en la cantidad de 90 euros.

Que debo condenar y condeno a Ionel Romeo como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros diarios para cada una de ellas, y

a que indemnice a Niculae Andronache en la cantidad de 90 euros.

En caso de que el importe de la multa satisfecha en el plazo de 7 días, el condenado cumplirá un día de privación de libertad en régimen de localización permanente, por cada dos cuotas diarias no satisfechas en el Centro Penitenciario de su domicilio.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos antes la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ionel Romeo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montoro a 5 de mayo de 2010.- La Secretario, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.752/2010

Doña María Francisca Trujillo Guiote, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 166/2010, a instancia de Adolfo Gala Jara, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

- Urbana. Vivienda sita en calle antes llamada Queipo de Llano, hoy llamada Extremadura núm. 14 de Los Blázquez, que mide 284 metros cuadrados, según título de propiedad e inscripción registral y 318 metros cuadrados, como así consta en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, que linda: A la derecha, antes con Viuda de José Cornejo Guerra, hoy con Andrés Cornejo Dueñas; a la izquierda, antes con herederos de José Gallardo, hoy con Francisco Rojas Tejero; y fondo, antes de Daniel Gala, hoy con Adela Gala Fernández; y fachada, con don José Rojas Tejero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 464, libro 14, folio 112, finca número 1.018.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos de los transmitentes don Agustín Gala Heras y doña Mercedes Jara Esquinas para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 3 de mayo de 2010.- La Secretario, María Francisca Trujillo Guiote.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 4.431/2010

Don Francisco Manuel Quesada Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 444/08, a instancia de Juan José Ramírez Expósito y Ana Ramírez Expósito, representados por la Procuradora doña Cristina Molina García, y asistidos de la Letrada doña Alicia Malagón Porcuna, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca de naturaleza urbana, situada en el término municipal de Baena, localidad de Albendín, provincia de Córdoba, en la calle Baena, número 135, cuya referencia catastral es 0799635UG9609N0001AR y según la Gerencia Territorial del Catastro, con una superficie construida de 124 metros cuadrados y una superficie de suelo de 253 metros cuadrados. Dicha finca linda: Al fondo y vista desde su entrada por la calle Baena de Albendín, con propiedades municipales; a la derecha, con la propiedad de don Antonio Dorado Hidalgo; y a la izquierda, con propiedades de Juan Ruiz Castillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 20 de abril de 2010.- El Juez, Francisco Manuel Quesada Cobo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Diputación de Córdoba

Núm. 5.642/2010

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almedinilla, Almodóvar del Río, Benamejí, Carcabuey, Fernán Núñez, La Guijarrosa, Monturque, Posadas, Villafranca y Villaharta, con fecha 20 de mayo de 2010 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2010.

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2009.

BENAMEJÍ: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2010. Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2010.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2010.

FERNÁN NÚÑEZ: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2010.

LA GUIJARROSA: Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2009.

MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre

de 2010.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2010.

VILLAFRANCA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2009.

VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2010.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 20 de mayo de 2010, desde el día 7 de junio de 2010 hasta el 9 de agosto de 2010, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Puelblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 20 de mayo de 2010.- La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 4.030/2010

Rfª.: PVJ / Planeamiento 4.1.3 6/2008

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial PP PAU O-4 "Huerta Santa Isabel Oeste" promovida por la Junta de Compensación del PP PAU O-4 "Huerta Santa Isabel Oeste".

SEGUNDO: Trasladar el Acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en la Unidad Registral Provincial del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Trasladar el Acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía.

CUARTO: Trasladar el Acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

QUINTO: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento, significándoles los recursos que, en su caso, procedan.

Córdoba, 2 de febrero de 2010.- El Gerente, Francisco Panigua Merchán.

ORDENANZAS REGULADORAS CAPITULO III. ORDENANZAS REGULADORAS DE ZONA TEXTO REFUNDIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.1. - Ámbito de aplicación.

El presente Plan Parcial ordena el suelo clasificado como urbanizable sectorizado, identificado como PP O-4 "denominado "Huerta Santa Isabel Oeste", y determinado en el Plan de Sectorización P.A.U. O4 "Huerta Santa Isabel," desarrollado y aprobado definitivamente al amparo del Texto Refundido de Noviembre de 2002 del Plan de Ordenación Urbana de Córdoba.

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

Art. 1.2. - Vigencia y Modificación del Plan Parcial.

1.- El Plan Parcial entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2.- Será necesario tramitar una modificación del Plan Parcial, conforme al art. 38 de la LOUA, cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas que afecten las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el presente Plan.

Art. 1.3. -Obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las

presentes ordenanzas reguladoras.

Art. 1.4. - Interpretación del documento.

1.- La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuara en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2.- En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este Plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Art. 1.5. - Normas de aplicación.

1.- Será de plena aplicación lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, Texto Refundido Noviembre de 2002, definida como cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Municipio y en lo referente a:

- "Normativa. Régimen Urbanístico", que regula el régimen jurídico al que quedan sometidas las distintas clases de suelo, con las particularidades contenidas en el siguiente capítulo de estas Ordenanzas.

- "Normativa. Usos, Ordenanzas y Urbanización", que regula las condiciones generales y particulares de los usos, edificación y urbanización, en cuanto a las siguientes regulaciones:

1. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre los usos es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos en el TITULO DUODÉCIMO.- REGULACION DE LOS USOS "
2. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre Normas Generales de la edificación, es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos el CAPÍTULO SEGUNDO del TITULO DECIMOTERCERO.
3. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre las infraestructuras se han de considerar, sin carácter normativo, los criterios orientativos especificados en el TITULO DECIMOCUARTO "Recomendaciones para el diseño de Infraestructuras".

2.- En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, éstas se especifican en el CAPITULO 3 de estas Ordenanzas Reguladoras.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Art. 2.1.- Unidades de Ejecución.

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Plan se establecen una única Unidad de Ejecución que comprende la totalidad del sector, denominada como tal U.E. "Residencial Huerta Santa Isabel Oeste", cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos respectivamente en los artículos, 2.1.3 y 2.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, en concordancia con las determinaciones del PGOU y ley 7/2002 Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 2.2.- Instrumentos de Gestión. Sistema de Actuación.

1.- El sistema de actuación para la unidad de ejecución se realizará por Compensación, de acuerdo con las determinaciones del PGOU, y la Sección Cuarta, Capítulo II, Título II de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La parcelación de las manzanas propuesta en el presente Plan a efectos del desarrollo del proceso edificatorio se establecerán definitivamente en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, en cumplimiento, en cualquier caso, de las condiciones de parcelación y ordenación establecidas en las presentes Ordenanzas Reguladoras.

anzas Reguladoras.

Art. 2.3.- Instrumentos complementarios de Ordenación.

1.- ESTUDIOS DE DETALLE.

a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una manzana completa de la ordenación establecida en el Plan Parcial, con la finalidades exclusivas establecidas en el art. 3.2.5,1.c) del PGOU, y en relación al artículo 15.1.a de la L.O.U.A.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la L.O.U.A.,

c) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el art. 3.2.5.3 del PGOU.

2.- ESTUDIOS PREVIOS O ANTEPROYECTO.

a) Será preceptiva la presentación y aprobación previa de un Estudio Previo a nivel Anteproyecto para totalidad de la edificación de las manzanas y/o parcelas indicadas en el Plan Parcial en el caso de parcelación o subdivisión de la misma conforme a las normas generales indicadas en estas NN.UU, y su desarrollo por proyectos de edificación independientes.

El Estudio Previo a nivel de Anteproyecto indicará:

- La resolución global, arquitectónica y compositiva, para el conjunto de la edificación de la totalidad de la manzana y por tanto para cada parcela, definiendo a nivel de anteproyecto la homogeneidad resultante en el conjunto de la edificación, la continuidad de planos y forjados horizontales y la inexistencia de discontinuidades volumétricas o medianeras entre las construcciones de parcelas independientes y el cumplimiento de alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.

- El diseño y tratamiento de espacios comunes exteriores, y en su caso, la mancomunidad del mismo.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos asignadas a la manzana.

c) El contenido de los Estudios Previos será como mínimo el siguiente:

- Memoria justificativa y descriptiva de la solución adoptada y del cumplimiento de los parámetros urbanísticos asignados por el Plan Parcial así como de los aspectos indicados en el apartado a)
- Planos a escala adecuada que como mínimo para la edificación serán a 1/100 que expresen la solución global requerida para el conjunto de la edificación.

3.- ESTUDIOS DE DETALLE POR INCIDENCIA ARQUEOLÓGICA

a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una parcela de la ordenación establecida en el Plan Parcial, con la finalidades exclusivas establecidas en el art. 3.2.5,1.c) del PGOU, y en relación al artículo 15.1.a de la L.O.U.A. justificadamente por la aparición de restos arqueológicos (en la intervención preventiva) y que motivadamente, conforme a la resolución de los organismos pertinentes, sean necesario preservar y afecten a una o varias de las determinaciones del presente Plan Parcial.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto al aprovechamiento máximo y regulación de usos de la zonificación asignada a la parcela objeto del Estu-

dio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la L.O.U.A.

c) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el art. 3.2.5.3 del PGOU.

Art. 2.4.- Instrumentos de Ejecución Material.

Se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Los proyectos técnicos realizarán la ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial y de sus instrumentos de desarrollo.

1.- PROYECTO DE URBANIZACION

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización de acuerdo al art. 3.5.2 del PGOU y con el contenido establecido en el art. 3.5.3 del PGOU.

2.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OTROS

Los supuestos de edificación y actividades, definidos en el Plan Parcial, se llevaran a cabo por los siguiente tipos de ejecución:

De edificación.

Otras actuaciones urbanísticas.

De actividades e instalaciones.

De modificación del uso.

De intervención arqueológica.

Todos de acuerdo a lo definido en el art. 3.5.2 hasta el 3.6.5 del PGOU.

Art. 2.5.- Previsión de plazos para el cumplimiento de deberes.

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se establecen en el "Plan de Etapas" del presente Plan Parcial y se relacionan a continuación.

- El plazo para la ejecución de la unidad (cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización) será de 45 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial (entrada en vigor) con las etapas indicadas en el punto siguiente.
- El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación a partir desde la recepción de las obras de urbanización será:
- Para los titulares de parcelas calificadas con el régimen de vivienda protegida - V.P.O- (PAS HSI-2) será de 36 meses.
- Para los titulares de las parcelas calificadas para el régimen de vivienda libre (PAS HSI-1 y PAS-HSA-3) será de 96 meses.

CAPITULO III. ORDENANZAS REGULADORAS DE ZONA

Art. 3.0.- Zonificación.

En el presente Plan Parcial se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

- Zonificación RESIDENCIAL PAS. HSI Tipología edificación Plurifamiliar aislada Huerta Santa Isabel.

- Zonificación. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. D

SECCIÓN 1.- ORDENANZA DE LA ZONA RESIDENCIAL PAS. HSI

Art. 3.1.- Delimitación y subzonificación

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el "Plano B1. ZONIFICACION" como PAS. HSI (Plurifamiliar Aislada Huerta Santa Isabel).

Se establecen tres subzonas indicadas como: PAS.HSI-1, PAS.HSI-2 y PAS.HSI-3 diferenciadas por sus condiciones de ordenación, intensidad y edificación.

Responde a la edificación residencial plurifamiliar caracterizada por su desarrollo en altura e implantación de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

Art. 3.2.- Condiciones de ordenación

1. Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, para cada una de las subzonas es:

Subzona	Índice de edificabilidad neta
PAS.HSI-1.....	1,93 m ² t/m ² s
PAS.HSI-2.....	2, 355 m ² t/m ² s / 2,455 m ² t/m ² s / 2, 358 m ² t/m ² s, 2, 428 m ² t/m ² s (segun manzana y cuadro)
PAS.HSI-3...	2, 50 m ² t/m ² s

2. Parcelación. Superficie mínima y fachada mínima

La parcela mínima edificable deberá cumplir, simultáneamente y para cada subzona, a excepción de las que el propio Plan Parcial establece inicialmente como manzana o parcela desde la propia ordenación, las siguientes condiciones para su superficie de suelo mínima y para su longitud mínima de fachada principal a viario público:

Subzona	Superficie mínima M ² de suelo	Fachada mínima Metros
PAS.HSI-1.....	2.500	60
PAS.HSI-2.....	2.000	45
PAS.HSI-3.....	3.000	45

Excepcionalmente, y en la manzana R10, se exceptúa la condición de parcela mínima, debiendo aplicarse las determinaciones del art. 3.3 apartado b) segundo párrafo, relativas a la volumetría y necesidad de un Estudio Previo o Estudio de Detalle.

3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima sobre la parcela respecto a la superficie total de la misma, distinguiendo sobre y bajo rasante, queda definido para cada subzona:

Subzona	Ocupación máxima sobre rasante	Ocupación máxima bajo rasante
PAS.HSI-1.....	35	60
PAS.HSI-2.....	40	70
PAS.HSI-3.....	45	75

Excepcionalmente, conforme al PGOU, se permite un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con destino a garaje y como máximo el porcentaje indicado.

En el caso de la subzona PAS.HSI-3 la ocupación bajo rasante podrá llegar hasta la alineación de parcela al vial.

4. Disposición de la superficie edificable

La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.

La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:

a) La edificación principal, o en su caso, una o varias de las edificaciones principales del conjunto, deberán disponerse alineadas al vial definido y conforme se indica en el plano nº B-2 Alineaciones, rasantes y características de la ordenación, respetando el preceptivo retranqueo y configurando, como mínimo, los frentes de edificación indicados por la alineación retranqueada.

b) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona así como por los criterios de implantación de la edificación en relación a la propuesta de alineaciones básicas y principales e implantación general de la edificación, que con carácter orientativo para el cumplimiento de mínimos indicado, queda definido por el Plan en el plano de Imagen (nº B-13) para cada manzana.

Art. 3.3.- Condiciones de edificación

1. Separación de linderos.

a) Retranqueos de la alineación:

El retranqueo de la edificación respecto a al alineación a vial o espacio público es obligatorio para todas la subzona, siendo los siguientes conforme a la documentación gráfica:

- 6,00 metros para las edificaciones alineadas al vial A según plano.
- 5,00 metros para las alineadas a los viales G y H.
- 3,00 m para el resto de viales.

Además del retranqueo anterior, las plantas altas podrá retranquearse hasta 5,00 metros respecto al retranqueo obligatorio. En este sentido, los mismos habrán de cumplir las condiciones generales que para patios mixtos se establecen en el art.13.2.27 del PGOU.

b) Separación a linderos privados.

En todas las subzonas, la separación a linderos privados será como mínimo, de 1/2 de la altura total del edificio en dicho punto. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

Excepcionalmente, y en caso de subdivisión parcelaria de las manzanas definidas en el Plan, las edificaciones se adosaran obligatoriamente a linderos privados, como se indica en el Plan Parcial, en el plano de implantación volumétrica o Imagen propuesta nº B-13 y previo Estudio de Detalle, en su caso Estudio Previo, en los siguientes casos:

- En las manzanas R4.2, R5.2, R6.2, R7.2, R.8.1,R.9.1 y R.10
- En las manzanas R8.2, R9.2, R.12 , R.13 y R14

2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

Será como mínimo igual a 2/3 de la altura total de la edificación mayor.

3. Altura máxima edificable y nº de plantas máximo.

En todas las subzonas la altura máxima de la edificación será de 22,50 metros y 7 plantas (PB+6) como número máximo de las mismas.

4. Vuelo de cuerpos salientes.

a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 2,00 m.

b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de parcela no podrá exceder de 1/10 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo de 2,00 m.

c) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2.22 de las Normas del PGOU.

5. Ordenanzas de vallas.

a) Solar sin edificar:

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado b). Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

b) Parcelas edificadas.

1. Vallas alineadas a vial:

Se realizarán con 1,00 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

Se representará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

Esta valla coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En caso de que la planta baja de la edificación se destine parcial o totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.

En las zonas o parcelas en las que obligatoriamente se destinen a otros usos diferentes al residencial, está deberá desaparecer como queda reflejado e indicado en el plano nº B.2, debiéndose quedar reflejado en la pavimentación u otros elementos de urbanización el límite entre la parcela de propiedad privada y el vial público.

2. Vallas medianeras:

Los cerramientos de parcela o vallas situados como medianerías, se realizaran con elementos ligeros y setos vegetales hasta una altura máxima de 2,50 metros.

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

6.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación señalizadas e identificadas, en el interior de la edificación y en su caso bajo rasante, prohibiéndose su implantación en el espacio libre de parcela, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

Los accesos de vehículos deberán diseñarse y realizarse preceptivamente y obligatoriamente desde vial de tráfico rodado; y específicamente, para las parcelas recayentes al vial A (arco oeste), en su caso, éstos se definirán desde el vial paralelo o perpendicular al mismo, evitándose, en todo caso, la apertura de accesos (entradas y salidas) de vehículos desde el vial de borde A.

7.- Infraestructuras técnicas.

a) Los STI (Sistema Técnico de Infraestructura) indicados en el Plan e incluidos en la zonificación PAS –HSI, conforman las reservas de suelo previstas para la ejecución de los Centros de Transformación o Recintos de Recogida Residuos, según se trate respectivamente de los puntos de suministro para el servicio de abastecimiento de energía eléctrica o de recogida de residuos urbanos respectivamente. Esta reserva de suelo posee el carácter de carga pública sobre la parcela en cuestión, y relativa específicamente a la infraestructura a implantar, por lo que se su ejecución se adecuará a las terminaciones sectoriales de aplicación. Su localización en el Plan es orientativa dentro de la parcela o manzana indicada en los planos de ordenación, pudiendo adecuarse su situación en el Proyecto de Urbanización o en su caso en el proyecto de edificación correspondiente conforme a las necesidades puntuales del propio proyecto.

b) Las construcciones o edificaciones pertenecientes al STI (centros de transformación o recintos de residuos urbanos) , incluidas o que se desarrollen sobre los suelos delimitados con or-

denanza PAS-HI se ejecutaran conforme a las determinaciones del presente Plan Parcial, Proyecto de Urbanización de desarrollo y especificaciones de las compañías o Servicio correspondientes. Las construcciones de los Centros de transformación y o Recintos de Recogidas de Residuos, se dispondrán dentro de la parcela como un servicio comunitario más, integrándose, en su caso con el proyecto de edificación y urbanización de la parcela, y consecuentemente con la diseño de delimitación de la misma y con la condición de que la fachada del centro coincida con la alineación de la valla límite de propiedad.

c) La superficie construida de los STI, no computará en cualquier caso a efectos de techo edificable máximo indicado en el Plan para cada zona o subzona.

d) Los STI- Centros de transformación- podrá ser de titularidad privada o pública y serán objeto de los correspondientes convenios de cesión de uso a la Compañía de Distribución ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 47 del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27 de Diciembre de 2.000, y cumplirá, en cualquier caso, la Ordenanza Reguladora de Ubicación y Construcción de Centros de Transformación en suelo urbano y urbanizable en actuaciones de de uso global residencial del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 3.4.- Regulación de Usos.

Solo se admiten los usos siguientes:

a) Uso dominante:

- Residencial Plurifamiliar para todas las subzonas, debiéndose observar la implantación obligatoria del régimen jurídico de Vivienda Protegida (art., 12.2.1 apartado 2.2B del P.G.O.U) en la subzona PAS HSI-2

b) Usos compatibles:

- El uso terciario es obligatorio como comercial en planta baja en la subzona PAS HSI-3 con un mínimo del 6,50 % del techo total asignado a la parcela.

- Industria 1ª categoría.

- Terciario (Excepto grupo c) de Recreativo).

- Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

SECCIÓN 2.- ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.

Art. 3.17. – Delimitación y Tipología del Equipamiento Comunitario (EQ).

Comprende las zonas o reservas de suelo para Servicios de Interés Público y Social grafiada y delimitados en el "Plano B1. ZONIFICACION" con las siguientes nomenclaturas en función del correspondiente uso dotacional o comunitario:

- E1,2.. correspondiente a la reserva para Equipamiento Educativo.
- D1,2.. correspondiente a la reserva para Parque Deportivo.
- S1,2.. correspondiente a la reserva para Equipamiento Social.
- CO correspondiente a la reserva para Equipamiento Comercial.

En todos los casos responden a la tipología de edificación Dotacional implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

Art. 3.18. – Condiciones de Ordenación.

1.- Parcela mínima.

La definida en los planos de ordenación y proyecto de parcela-

ción.

2.- Edificabilidad neta.

Equipamiento Educativo: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Parque Deportivo: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Equipamiento Social (Servicios de Interés Público y Social-SIPS): El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Equipamiento Comercial: La edificabilidad neta será la que derive del programa propio de la instalación, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable y nunca inferior a los 14.652 m2t que marca el vigente Reglamento de Planeamiento.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

- Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial: La indicada en los planos de ordenación y en cualquier caso un mínimo de 5,00 metros.

- Separación mínima a linderos privados: Será como mínimo de 1/2 de la altura total del edificio, y en cualquier caso no inferior a 6,00 metros. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

4. Condiciones de implantación

La implantación de las edificaciones en la parcela será libre cumpliendo en cualquier caso la separación a linderos anteriormente hincada. No obstante en la manzana dotacional E, será preceptivo mantener las trazas de la vereda pecuaria y del acueducto enterrado tal y como se indica en los planos de ordenación en un ancho de 21 m para la antigua Vereda de Trassierra y de 5 m para el acueducto.

Art. 3.19. – Condiciones de la edificación.

1.- Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será para todos los tipos dotacionales será del 70%.

2.- Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima edificable será de 14,60 metros.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 4 niveles o plantas (PB+3).

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de planta baja y plantas altas no será inferior a 3,00 m.

5.- Dotación de plazas de aparcamiento.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos y bicicletas previstas en el art. 12.7.12 del PGOU, deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 13.2.28 del PGOU.

5. Ordenanza de valla.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1,00 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 100 cm.

- Vallas medianeras: Dado el carácter público de los espacios adyacentes, en caso de ejecutar valla, ésta se realizará con idénticas características que la valla alineada a vial.

6.- Infraestructuras técnicas.

a) Los STI (Sistema Técnico de Infraestructura) indicados en el Plan e incluidos en la zonificación EQ , conforman las reservas de

suelo previstas para la ejecución de los Centros de Transformación o Recintos de Recogida Residuos, según se trate respectivamente de los puntos de suministro para el servicio de abastecimiento de energía eléctrica o de recogida de residuos urbanos respectivamente. Esta reserva de suelo posee el carácter de carga pública sobre la parcela en cuestión, y relativa específicamente a la infraestructura a implantar, por lo que se su ejecución se adecuará a las terminaciones sectoriales de aplicación. Su localización en el Plan es orientativa dentro de la parcela o manzana indicada en los planos de ordenación, pudiendo adecuarse su situación en el Proyecto de Urbanización o en su caso en el proyecto de edificación correspondiente conforme a las necesidades puntuales del propio proyecto.

b) Las construcciones o edificaciones pertenecientes al STI (centros de transformación o recintos de residuos urbanos), incluidas o que se desarrollen sobre los suelos delimitados con ordenanza EQ se ejecutaran conforme a las determinaciones del presente Plan Parcial, Proyecto de Urbanización de desarrollo y especificaciones de las compañías o Servicio correspondientes. Las construcciones de los Centros de transformación y o Recintos de Recogidas de Residuos, se dispondrán dentro de la parcela como un servicio comunitario más, integrándose, en su caso con el proyecto de edificación y urbanización de la parcela, y consecuentemente con la diseño de delimitación de la misma y con la condición de que la fachada del centro coincida con la alineación de la valla límite de propiedad.

c) La superficie construida de los STI, no computará en cualquier caso a efectos de techo edificable máximo indicado en el Plan para cada uso dotacional.

d) Los STI- Centros de transformación- podrá ser de titularidad privada o pública y serán objeto de los correspondientes convenios de cesión de uso a la Compañía de Distribución ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 47 del R.D. 1955/2000 por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27 de Diciembre de 2.000, y cumplirá, en cualquier caso, la Ordenanza Reguladora de Ubicación y Construcción de Centros de Transformación en suelo urbano y urbanizable en actuaciones de de uso global residencial del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3.20. - Regulación de usos.

a) Uso dominante en cada dotacional específico:

E. Equipamiento Educativo: Parque Deportivo conforme aptdo 2.3 del Art. 12.5.1 del PGOU.

D. Parque Deportivo: Parque Deportivo conforme aptdo 2.3 del Art. 12.5.1 del PGOU.

S. Equipamiento Social: Servicio de Interés Público y social conforme aptdo 2.2 del Art 12.5.1 del PGOU.

CO. Equipamiento Comercial: Comercial.

b) Usos compatibles:

Será de aplicación el art. 10.2.29 del PGOU sobre "Implantación efectiva del uso dotacional".

1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de educativo o deportivos, y viceversa sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.

En cualquier caso, será preceptivo un Estudio Previo de las necesidades, disponibilidades de suelo y posibilidades inversoras del barrio en cuestión, si se trata de una dotación local, o del distrito o ciudad si se trata de un sistema general.

2. Los suelos de sistemas generales y locales calificados de equipamiento comunitario se podrán gestionar conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

El equipo redactor. Córdoba abril / noviembre 2005 / enero 2009, Luis Jiménez Soldevilla y Pedro Peña Amaro, Arquitectos.